REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001575 DE 04 DE DICIEMBRE DEL 2020

"Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Deporte, para la vigencia fiscal de 2020"

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 1670 de 2019 y Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.5.6 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Nacional, con base en la Ley de Presupuesto No. 2008 del 27 de diciembre de 2019, expidió el Decretó de Liquidación del Presupuesto General de la Nación No. 2411 del 30 de diciembre de 2019, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.8.1.5.6, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, establece: *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas".*

Que a través del artículo 4° de la Ley 106 de 1993, se indica que "*La Contraloría General de la República tendrá autonomía para el manejo, administración y fijación de su presupuesto, en concordancia con la Ley Orgánica de Presupuesto. Con el fin de desarrollar el presente artículo la Contraloría General de la Republica cobrará una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades descentralizadas, equivalente a la de aplicar el factor, resultante de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada*".

Que mediante la Resolución No. 4414 del 25 de noviembre de 2019, el Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, delegó en el Director General del Presupuesto Público Nacional, la función de liquidar la tarifa de control fiscal y en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, la función de recaudar la tarifa de Control Fiscal a la que se refiere al artículo 137 de la ley 1955 de 2019.

Que de conformidad al artículo 13 de la Resolución No.1897 de 1° de octubre de 2020, el factor y base de liquidación de la tarifa de Control Fiscal *"es el resultado de dividir el presupuesto inicial de gastos de funcionamiento de la Contraloria General de la República e incluido en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación, sobre la sumatoria del valor de la base*

gravable de los organismos y entidades vigiladas, sujetas a la tarifa de la misma anualidad. Vigente al 1 de enero".

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1897 de 1° de octubre de 2020, expidió la Resolución No. 0030 de 15 de octubre de 2020, en la cual señala que la liquidación resultante de la aplicación del procedimiento establecido en la Resolución No. 1897 de 2020, determinó la Tarifa de Control, fijando para el Ministerio del Deporte, la tarifa de Control Fiscal, para la vigencia 2020, en la suma de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.309.107.586)

Que el Ministerio del Deporte, en las partidas apropiadas para la vigencia fiscal de 2020, en la cuenta - 08- GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA – rubro A-08-04-01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE - SSF, presenta un saldo disponible por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($345.280.742)

Que mediante Resolución No. 001275 del 21 de octubre de 2020, el Ministerio del Deporte reconoció la obligación y ordenó el pago parcial de la Cuota de Fiscalización y Auditaje para la vigencia 2020, conforme a la apropiación existente, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($345.280.742), quedando por pagar la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($963.826.845).

Que para cubrir el faltante, se han analizado los saldos de apropiación dentro de los Gastos de Funcionamiento, determinando que en el rubro A-03-04-02-001 - MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)-, existe apropiación amplia y suficiente, que no solo permitirá cubrir las obligaciones que se generen en lo que resta de la vigencia 2020, sino que es susceptible de ser disminuido, sin que con ello se afecten las obligaciones futuras.

Que para amparar este traslado, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad - Tipo Modificación Presupuestal No.220 del 27 de octubre de 2020 y la Solicitud de Traslado Presupuestal No.220 del 27 de octubre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 43-01-01 Ministerio del Deporte, para la vigencia 2020, así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001575 DE 04 DE DICIEMBRE DEL 2020

"Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Deporte, para la vigencia fiscal de 2020"

IDENTIFICACIÓN PREUPUESTAL							DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC			
A							**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**963.826.845**	**963.826.845**
A	**08**						**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**963.826.845**	
A	**08**	**04**					**CONTRIBUCIONES**	**963.826.845**	
A	08	04	01			10	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	963.826.845	
A	**03**						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**963.826.845**
A	**03**	**04**					**PRESTACIONES SOCIALES**		**963.826.845**
A	03	04	02	001		10	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		963.826.845

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que la partida aquí ACREDITADA - A-08-04-01- Cuota de Fiscalización y Auditaje se le cambie la leyenda Con Situación de Fondos (CSF), por Sin Situación de Fondos (SSF).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y para su ejecución requiere la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte

Revisó	Jaime Arturo Guerra Rodriguez – Secretario General	Firma:
Revisó	María del Carmen Cruz Garrido - Abogada Contratista	Firma:
Revisó	Carlos Raúl Hernández Libreros- Funcionario –Secretaría General	Firma:
Revisó	Andrea Sabogal Portilla– Coordinadora G.I.T. Gestión Financiera	Firma:
Proyectó	Luis Eduardo Rojas Franky – G.I.T Gestión Financiera	Firma: